

INSTRUCCIONES INTERNAS DE CONTRATACIÓN



Contenido

1.	Objeto y ámbito de aplicación.....	2
2.	Ámbito de aplicación.....	2
3.	Principios rectores de la contratación.....	3
4.	Capacidad y solvencia del empresario.....	3
5.	Garantías exigibles.....	3
6.	Órgano de contratación.....	3
7.	El perfil del contratante.....	4
8.	Procedimiento de adjudicación.....	4
	Contratos por procedimiento abierto súper simplificado (art. 159-6 LCSP)	4
	Contratos por procedimiento abierto simplificado (art. 159 LCSP)	5
	Contratos por procedimiento abierto (art. 156 – 159 LCSP)	5
	Contratos por procedimiento restringido (art. 160 – 165 LCSP)	6
	Contratos por procedimiento negociado (art. 166 – 171 LCSP)	6
	En el caso del procedimiento negociado sin publicidad (art. 170 LCSP)	7
	Diálogo competitivo (art. 172 y sig. LCSP)	7
	Procedimiento de asociación para la innovación (Art. 177 y sig. LCSP)	7
	Tramitación de urgencia (art. 119 LCSP).....	7
11.	Selección de candidato – adjudicación.....	10
12.	El contrato.	10

1. Objeto y ámbito de aplicación.

Las presentes instrucciones tienen por objeto regular el procedimiento general de contratación para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras de la FUNDACIÓN PARA LAS TECNOLOGÍAS AUXILIARES DE LA AGRICULTURA (en adelante, TECNOVA o la Fundación), cuando la fundación adquiera la condición de poder adjudicador distinto de la Administración Pública, garantizando los principios de publicidad y transparencia del procedimiento, búsqueda eficiente de utilización de fondos públicos, salvaguarda de la libre competencia, selección de la oferta económicamente más ventajosa, la no discriminación e igualdad, la libertad de acceso a las licitaciones y la integridad.

La Fundación, constituida el 9 de enero de 2001 como una fundación privada sin ánimo de lucro e, inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía, posee personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de los fines que le son propios y, que constan en sus Estatutos. Está integrada por 104 empresas pertenecientes a la industria y servicios auxiliares de la agricultura de la comunidad andaluza, administraciones públicas, centros de investigación y, entidades financieras.

Sobre la base anterior, TECNOVA no se encuentra sujeta a lo expuesto en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

No obstante, es previsible que en algún ejercicio presupuestario la Fundación adquiera el carácter de poder adjudicador que no tiene el carácter de administración pública. Dado el carácter de subvencionados o incentivados de parte de los contratos de la Fundación, se aplicarán, en las correspondientes resoluciones de concesión de las subvenciones o incentivos, el cumplimiento de la normativa de contratación del Sector Público.

Las presentes instrucciones entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por parte de la Junta Directiva y su publicación en el perfil del contratante de la página web de Tecnova.

2. Ámbito de aplicación.

Las presentes instrucciones se aplicaran a los contratos que Tecnova celebre con terceros tal y como se define en la LCPS, y en concreto a los siguientes contratos:

Contratos de obras. (Art. 13 LCSP) Son contratos de obras aquellos que tienen por objeto la ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, entendiéndose por obra el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble.

Contratos de suministro. (Art. 16 LCSP) Contrato que tiene por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles.

Contrato de servicios. Contrato cuyo objeto son prestaciones consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario (Art. 17 LCSP).

Contrato menor. Se considera contrato menor un contrato de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contrato de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contrato de suministro o de servicios, sin

perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal (Art. 118 LCSP).

3. Principios rectores de la contratación.

La contratación que se lleve a cabo por TECNOVA estará sujeta, en tanto en cuanto le sea exigible legalmente, por las siguientes directrices y principios:

- a) **Principio de publicidad:** Tecnova dará a los contratos que pretenda celebrar la difusión suficiente para que cualquier interesado pueda participar y así abrir el mercado. Todo ello sin perjuicio de las obligaciones legales previstas en la LCSP.
- b) **Principio de transparencia:** Tecnova publicará, antes de la adjudicación del contrato y junto con la oferta, las normas aplicables al contrato que se pretende adjudicar de forma que sean debidamente conocidas por los participantes, así como la certeza de que se aplicarán por igual a todos los participantes.
- c) **Principio de confidencialidad:** Tecnova asume la obligación de no divulgar información facilitada por los participantes que estos califiquen como confidencial al presentar la oferta y en particular secretos técnicos o comerciales y aspectos confidenciales de las ofertas.
- d) **Principio de concurrencia:** Tecnova adoptará las medidas necesarias que faciliten el acceso y participación de potenciales empresas licitadoras abriendo el mercado para así adjudicar el contrato a la oferta con mejor relación calidad-precio.
- e) **Principio de igualdad y no discriminación:** Tecnova adaptará todas las medidas necesarias que generen imparcialidad y equidad, en el acceso al proceso de concurrencia y en el desarrollo del proceso selectivo.
- f) **Principio de integridad:** Tecnova adoptará todas las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción; así como prevenir, detectar y solucionar los posibles conflictos de interés.

4. Capacidad y solvencia del empresario.

A los candidatos y licitadores que opten a la adjudicación de contratos promovidos por Tecnova les serán de aplicación los art. 65 al 97 de la LCSP en lo que sea compatible con la condición de esta entidad del sector privado que tiene el carácter de poder adjudicador. En concreto, deberán reunir los requisitos establecidos en el art. 65 LCSP y no podrán celebrar contratos con las personas en las que concurran las prohibiciones del art. 71 LCSP.

La acreditación de la solvencia económica, financiera, técnico o profesional se realizará de acuerdo con lo que se establezca en los pliegos de la licitación en atención a las características del contrato.

5. Garantías exigibles.

En atención a las circunstancias y características del contrato, podrá exigirse por el órgano de licitación la prestación de una garantía a los licitadores o candidatos para asegurar la correcta ejecución. El importe y la forma de garantía vendrán establecidos por los pliegos reguladores correspondientes.

6. Órgano de contratación.

El Órgano de Contratación de la Fundación corresponde a su Junta Directiva, sin perjuicio de que en uso de sus facultades, pueda delegar estas funciones en el Presidente y/o el Gerente.

La Junta Directiva, en cuanto a Órgano de Contratación, podrá nombrar una Mesa de Contratación como órgano de asistencia para la fase de adjudicación de aquellos procedimientos de contratación en los que, atendiendo a su cuantía, especial relevancia o, complejidad, lo estime necesario, siendo la competente para la valoración de las ofertas presentadas.

La Mesa de Contratación estará compuesta por un Presidente, un Secretario con voz pero sin voto y, al menos un vocal o, en su caso, el número que se considere necesario en cada caso o sea legalmente exigible, todos ellos con voz y voto.

Las personas que formen parte de la Mesa serán elegidas por la Junta Directiva, a propuesta del Presidente de la Fundación, pudiendo formar parte de la Mesa los propios miembros de la Junta Directiva. La mesa podrá solicitar informes técnicos a terceros cuando lo estime necesario para poder efectuar una adecuada valoración de las ofertas presentadas, pudiendo éstos incorporarse a las reuniones de la mesa con voz pero sin voto.

7. El perfil del contratante.

El perfil se configura como el elemento que agrupa toda la información y documentación relativas a la actividad contractual. Se trata de una herramienta que va a permitir dar cumplimiento a dos importantes mandados de la Ley: la contratación electrónica y la transparencia. (Art. 63 LCSP). El perfil del contratante estará disponible en la página web de TECNOVA <http://www.fundaciontecnova.com/expedientes/>

8. Procedimiento de adjudicación.

Tecnova adjudicará los contratos de acuerdo a la LCSP y a las garantías aquí expuestas:

Contratos menores (art. 118 LCSP)

Los contratos cuyo valor estimado es inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contrato de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contrato de suministro o de servicios podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y con la habilitación profesional necesaria y su duración no podrá ser superior a un año ni ser objeto de prórroga.

Siguiendo lo establecido en la Resolución de 6 de marzo de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, por la que se publica la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores, regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, deberán pedirse al menos tres presupuestos a distintos proveedores.

Contratos por procedimiento abierto súper simplificado (art. 159-6 LCSP)

Para contratos de escasa cuantía, 80.000€ en contratos de obras y 35.000€ en suministros y servicios y siempre que el 100 % de los criterios de adjudicación sean objetivos y se puedan calcular mediante fórmulas matemáticas podrán seguir el procedimiento abierto súper simplificado. El resto del procedimiento seguirá lo establecido en el punto siguiente.

El **plazo de presentación** de solicitudes será de 10 días, salvo si se trata de compras de bienes corrientes que será de 5 días. Además no será necesaria la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

La oferta se entregará en un **único sobre** o archivo electrónico y con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos. No se requerirá la constitución de garantía definitiva.

El resto de trámites seguirán lo indicado en el procedimiento abierto.

Contratos por procedimiento abierto simplificado (art. 159 LCSP)

Para contratos con un **valor estimado** igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, igual o inferior a 100.000 euros y siempre que entre los **criterios de adjudicación** no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, que su ponderación no supere el 25 % del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, que su ponderación no podrá superar el 45 % del total.

El **anuncio de licitación** del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación junto con la documentación necesaria para la presentación de la oferta.

El **plazo para presentación** de proposiciones será de 15 días en los contratos de servicios y suministros y 20 en los contratos de obras.

Los licitadores deberán estar inscritos en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**.

La oferta se presentará en un **único sobre** o archivo electrónico en los supuestos en que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. En caso contrario, la oferta se presentará en **dos sobres o archivos electrónicos**.

Deberá constituirse una **mesa de contratación** que procederá a: 1. la exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas, 2. realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación. 3. comprobaciones pertinentes en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas. 4. Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva.

El resto de trámites seguirán lo indicado en el procedimiento abierto.

Contratos por procedimiento abierto (art. 156 – 159 LCSP)

El procedimiento abierto se utilizará cuando el **valor estimado** del contrato sea superior a 2.000.000€ en el caso de obras; y 100.000€ en el caso de servicios y suministros.

El **anuncio de licitación** del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación junto con la documentación necesaria para la presentación de la oferta.

El **plazo para presentación** de proposiciones será de 15 días en los contratos de servicios y suministros y 26 en los contratos de obras.

La **mesa de contratación** que se constituya, deberá calificar la documentación presentada por los diferentes licitadores y procederá a la apertura y evaluación de las proposiciones, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación una vez ponderados los criterios que se determinen en el pliego de condiciones correspondiente.

La apertura se realizará en un plazo máximo de 20 días.

La adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de **criterios de adjudicación** basados en el principio de mejor relación calidad-precio y será publicada en los 15 días siguientes indicando el plazo en el que deberá formalizarse el contrato.

La oferta se presentará en tres sobres o archivos electrónicos diferenciados.

Los **contratos sujetos a regulación armonizada (SARA)**, son aquellos con un valor estimado: Obras, concesión de obras y concesión de servicios: igual o superior a 5.548.000€; Suministro: igual o superior a 221.000€; Servicios: igual o superior a 221.000€

El anuncio de licitación se publicará en el DOUE de forma previa a la publicación en el perfil del contratante, un plazo de 35 días.

Contratos por procedimiento restringido (art. 160 – 165 LCSP)

Será utilizado para la contratación de servicios intelectuales de especial complejidad, pudiendo presentar solicitud cualquier empresa; y proposición solo las seleccionadas por el órgano de contratación, con un mínimo de 5 empresas.

El plazo de **presentación de solicitudes** será de 15 días; y de 30 días en caso de contratos sujetos a regulación armonizada. La invitación a los candidatos contendrá las indicaciones pertinentes para permitir el acceso por medios electrónicos a los pliegos y demás documentación complementaria

Contratos por procedimiento negociado (art. 166 – 171 LCSP)

El procedimiento de licitación con negociación se aplicará en los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios cuando se dé alguna de las siguientes situaciones:

- Cuando el objeto del contrato dependa de un trabajo previo por parte de los licitadores.
- Cuando el objeto del contrato incluya un proyecto o soluciones innovadoras
- Cuando el contrato no pueda adjudicarse sin negociaciones previas
- Cuando el órgano de contratación no pueda establecer con la suficiente precisión las especificaciones técnicas
- Cuando en los procedimientos abiertos o restringidos seguidos previamente solo se hubieren presentado ofertas irregulares o inaceptables
- Cuando se trate de contratos de servicios sociales personalísimos

El **órgano de contratación** aprobará el Pliego, en el que debe determinarse (art.166.2 LCSP): los aspectos económicos y técnicos que hayan de ser objeto de negociación; las necesidades del órgano de contratación y las características exigidas; el procedimiento que se seguirá para negociar, que debe garantizar los principios de contratación pública (transparencia, publicidad, igualdad, y no discriminación); los elementos de la prestación objeto del contrato que constituyen los requisitos mínimos que han de cumplir todas las ofertas; y los criterios de adjudicación.

La **presentación de solicitudes** se realizará en un plazo máximo de 30 días para los contratos SARA y de 15 días para los no SARA. Se seleccionarán los candidatos que superen los requisitos mínimos fijados y se invitará a aquellas empresas que hayan superado la primera fase y comenzará fase de negociación.

Una vez finalizada la negociación, los licitadores presentarán su oferta definitiva, la Mesa de Contratación verificará que las ofertas se ajustan a los requisitos mínimos y que cumplen todos, procediendo a valorarlas y a realizar la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

En el caso del procedimiento negociado sin publicidad (art. 170 LCSP)

El procedimiento será el mismo que en el caso del procedimiento negociado y se utilizará cuando en los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios:

- No se haya presentado ninguna oferta; ninguna oferta adecuada; ninguna solicitud de participación; o ninguna solicitud de participación adecuada en respuesta a un procedimiento abierto o a un procedimiento restringido.
- Cuando las obras, los suministros o los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones: que no exista competencia por razones técnicas; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial.
- Una imperiosa urgencia resultante de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación y no imputables al mismo

Diálogo competitivo (art. 172 y sig. LCSP)

El órgano de contratación dirigirá un intercambio de opiniones con los candidatos seleccionados, previa solicitud de los mismos, con el fin de desarrollar un procedimiento de licitación que se ajuste a las necesidades de ambas partes y se desarrollará tal como se establece en estas instrucciones para el procedimiento negociado.

Procedimiento de asociación para la innovación (Art. 177 y sig. LCSP)

Esta modalidad se utilizará cuando las obras, productos o servicios innovadores necesarios para la entidad contratante no estén disponibles en el mercado. El órgano de contratación podrá decidir crear una asociación con uno o varios socios que efectúen por separado las actividades de investigación y desarrollo necesarias.

El procedimiento de asociación para la innovación tendrá los siguientes pasos:

1. Selección de candidatos; se recibirán solicitudes durante 30 días en casos de contratos SARA y 20 días en casos de contratos no SARA y el órgano de contratación, tras evaluar la información, invitará un mínimo de tres empresas.
2. Negociación con los licitadores; el órgano de contratación negociará con los candidatos seleccionados las ofertas iniciales y todas las ofertas ulteriores para mejorar su contenido y adjudicará bajo el criterio de la mejor relación calidad-precio.
3. Asociación con los socios; se realizará en fase sucesivas en función de las etapas del proceso de investigación e innovación.
4. Adquisición del producto resultante; se realizará en función de los pliegos publicados.

Tramitación de urgencia (art. 119 LCSP)

Podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable debidamente justificada.

La apertura del procedimiento y su justificación se podrá realizar en un plazo máximo de cinco días, reduciéndose los plazos para la licitación, adjudicación y formalización del contrato a la mitad, salvo en los casos siguientes:

- El plazo de quince días hábiles establecido en el apartado 3 del artículo 153, como período de espera antes de la formalización del contrato: A. Contratos de obras cuyo valor estimado sea superior a tres millones de euros, y de suministro y servicios, que tenga un valor estimado superior a cien mil euros. B. Acuerdos marco y sistemas dinámicos de adquisición que tengan por objeto la celebración de alguno de los contratos tipificados en la letra anterior. C. Concesiones de obras o de servicios cuyo valor estimado supere los tres millones de euros
- El plazo de presentación de proposiciones en el procedimiento abierto en los contratos de obras, suministros y servicios sujetos a regulación armonizada, que se podrá reducir a 15 días, de conformidad con lo indicado en la letra b) del apartado 3) del artículo 156.
- Los plazos de presentación de solicitudes y de proposiciones en los procedimientos restringido y de licitación con negociación en los contratos de obras, suministros y servicios sujetos a regulación armonizada, que se podrán reducir a 15 días según lo establecido en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 161 y a 10 días en la letra b) del apartado 1 del artículo 164, según el caso.
- Los plazos de presentación de solicitudes en los procedimientos de diálogo competitivo y de asociación para la innovación en contratos de obras, suministros y servicios sujetos a regulación armonizada, no serán susceptibles de reducirse.
- El plazo de 6 días a más tardar antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, para que los servicios dependientes del órgano de contratación faciliten al candidato o licitador la información adicional solicitada, será de 4 días a más tardar antes de que finalice el citado plazo en los contratos de obras, suministros y servicios sujetos a regulación armonizada siempre que se adjudiquen por procedimientos abierto y restringido.

PROCEDIMIENTO		CONTRATO MENOR	ABIERTO SUPER SIMPLIFICADO	ABIERTO SIMPLIFICADO	ABIERTO - No SARA	ABIERTO - SARA	PROCEDIMIENTO NEGOCIADO	NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	DIÁLOGO COMPETITIVO	ASOCIACIÓN PARA LA INNOVACION	DE URGENCIA
IMPORTE	Obras	< 40.000€	< 80.000€	< 2.000.000€	> 2.000.000€	> 5.548.000€	- Cuando el objeto del contrato dependa de un trabajo previo por parte de los licitadores. - Cuando el objeto del contrato incluya un proyecto o soluciones innovadoras - Cuando el contrato no pueda adjudicarse sin negociaciones previas - Cuando el órgano de contratación no pueda establecer la suficiente precisión las especificaciones técnicas - Cuando en los procedimientos abiertos o restringidos seguidos previamente solo se hubieren presentado ofertas irregulares o inaceptables - Cuando se trate de contratos de servicios sociales personalísimos	Se utilizará cuando: - no haya oferta o solicitud de participación - solo puedan ser encomendadas a un empresario - imperiosa urgencia por acontecimientos imprevisibles no imputables al órgano de contratación	Utilizado para generar un procedimiento ajustado a las necesidades del órgano de licitación	Se usará cuando las obras, productos o servicios innovadores necesarios para la entidad contratante no estén disponibles en el mercado	Podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable debidamente justificada.
	Servicios y suministros	< 15.000€	< 35.000€	< 100.000€	> 100.000€	> 221.000€					
PLAZO MINIMO DE PUBLICACIÓN	Obras		10 días	20 días	26 días	35 días	DOUE + Perfil del contratante				
	Servicios y suministros		10 días – (5 para bienes corrientes ⁹)	15 días	15 días	35 días					
DONDE SE PUBLICA			Perfil del contratante	Perfil del contratante	Perfil del contratante	DOUE + Perfil del contratante					
CRITERIOS DE ADJUDICACION			100% criterios evaluables mediante fórmulas	Máx. 25 % por juicio de valor	mejor relación calidad-precio	mejor relación calidad-precio					
PRESENTACION DE SOLICITUDES			1 único sobre / 1 documento electrónico	- 1 único sobre / 1 documento electrónico - Cuando haya criterios de adjudicación con juicio de valor: 2 sobres / 2 documentos electrónicos	3 sobre / 3 documento electrónico	3 sobre / 3 documento electrónico					
ADJUDICACIÓN		Adjudicación directa	Creación mesa de contratación	Creación mesa de contratación							
ARTÍCULOS LCSP		Art. 118 LCSP	Art. 159-6 LCSP	Art. 159	Art. 156 - 159	Art. 156 - 159	Art. 166 - 171	Art. 170	Art. 172 - 176	Art. 177 - 182	Art. 119

9. División en lotes.

En el caso de que el contrato objeto del procedimiento sea dividido en lotes, así se establecerá en los pliegos correspondientes de la adjudicación, a tenor de lo dispuesto en el art. 99.4 LCSP.

10. Criterios de adjudicación.

Los criterios de adjudicación guardarán relación con el objeto del contrato y estarán recogidos en el pliego correspondiente, siempre conforme a lo dispuesto en los art. 145 a 147 LCSP.

11. Selección de candidato – adjudicación.

La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio. La adjudicación debe ser motivada y se notificará a los licitadores y publicará en el Perfil del Contratante en el plazo de 15 días.

12. El contrato.

El contrato se celebrará en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la notificación de y su contenido mínimo será:

- La identificación de las partes.
- La acreditación de la capacidad de los firmantes para suscribir el contrato.
- Definición del objeto y tipo del contrato, teniendo en cuenta en la definición del objeto las consideraciones sociales, ambientales y de innovación.
- Referencia a la legislación aplicable al contrato.
- La enumeración de los documentos que integran el contrato. Si así se expresa en el contrato, esta enumeración podrá estar jerarquizada, ordenándose según el orden de prioridad acordado por las partes, en cuyo supuesto, y salvo caso de error manifiesto, el orden pactado se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre diversos documentos.
- El precio cierto, o el modo de determinarlo.
- La duración del contrato o las fechas estimadas para el comienzo de su ejecución y para su finalización, así como la de la prórroga o prórrogas, si estuviesen previstas.
- Las condiciones de recepción, entrega o admisión de las prestaciones.
- Las condiciones de pago.
- Los supuestos en que procede la modificación, en su caso.
- Los supuestos en que procede la resolución.
- El crédito presupuestario o el programa o rúbrica contable con cargo al que se abonará el precio, en su caso.
- La extensión objetiva y temporal del deber de confidencialidad que, en su caso, se imponga al contratista.
- La obligación de la empresa contratista de cumplir durante todo el periodo de ejecución de contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

Los pliegos, oferta y demás documentación de la licitación formarán parte del contrato resultante del procedimiento.